

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0097-

de

(17 JUN. 2019)

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA en uso de sus atribuciones estatutarias establecidas en el acuerdo Numero 006 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

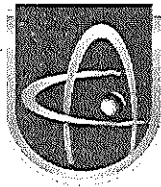
Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 652 de abril 30 de 2012, mediante la cual se establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que el objeto de la mencionada Resolución es definir la conformación y funcionamiento Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de riesgos laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de Acoso Laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008.

Que LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA mediante la Circular No. 032 de 9 de abril de 2019 estableció estos parámetros de convocatoria y de acuerdo a la Resolución No. 1356 de julio de 2002 de termino que "el comité convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivas suplentes.." así mismo indica: " las entidades podrán de acuerdo a su organización interna designar un número mayor de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Que la fecha 22 mayo de 2019 y conforme al Cronograma establecido en la Circular No. 032 de 9 de abril de 2019, los colaboradores de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA eligieron por votación secreta a sus representantes y suplentes de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JENNY LUCIA ERAZO HOYOS	MARIA LILIANA PINO
ANA MILENA PEREZ ARRUBLA	VESPER JOSEFINA CASAS AGUILAR

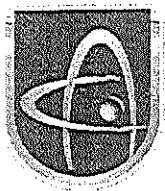


3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando a todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en los que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, informará a la alta dirección de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante un juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del el Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la División de Talento Humano y Seguridad y Salud en el trabajo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la labor del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

ARTICULO CUARTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

El comité de convivencia laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA las recomendaciones aprobadas en el comité.



PARAGRAFO 2. El COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL podrá asesorarse de las unidades o colaboradores de la Institución que considere pertinentes. Quienes participarán de las reuniones para las que fueren expresamente invitados, *con voz, pero sin voto*.

PARAGRAFO 3. Siempre que un miembro del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad

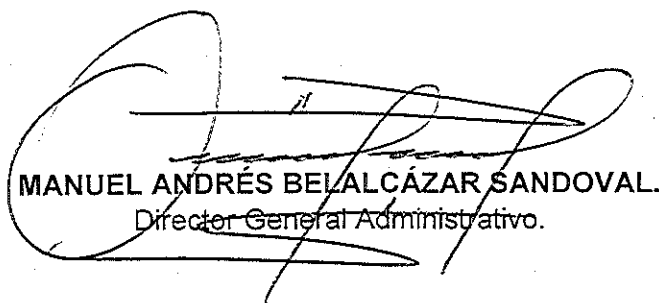
necesarias, deberá manifestarlo a los miembros del Comité para que estos se pronuncien al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán,

17 JUN. 2019



MANUEL ANDRÉS BELALCÁZAR SANDOVAL.
Director General Administrativo.